



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 139/2017

La Paz, 15 de mayo de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO Nº 3174 DE 10/05/2017, QUE

APRUEBA EL CERTIFICADO MÉDICO, EL CUAL SE CONSTITUYE COMO ÚNICO DOCUMENTO

VÁLIDO A NIVEL NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 3174 de 10/05/2017, que aprueba el Certificado Médico, el cual se constituye como único documento válido a nivel nacional.

Maria de Fátima Peñaloza Choque GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i. ADUANA NACIONAL

MFPCH/dja. cc. archivo

D.



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo № 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta Nº 0963 La Paz - Bolivia 10 de mayo de 2017 Setena Einigele ÍNDICE CRONOLÓGICO **DECRETOS** 08 DE MAYO DE 2017 - Designa MINISTRO INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA, al ciudadano Rafael Alarcón Orihuela, Ministro de Energías, mientras dure la ausencia del titular. 08 DE MAYO DE 2017 .- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES 3171 EXTERIORES, al ciudadano René Oscar Martínez Callahuanca, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular. 3172 10 DE MAYO DE 2017 .- Revoca la autorización de apertura y funcionamiento legal de la UNIVERSIDAD CEFI SAINT PAUL, con sede en la ciudad de La Paz, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1067, de 28 de noviembre de 2011. 3173 10 DE MAYO DE 2017 .- Declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2018", que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. 3174 10 DE MAYO DE 2017. – Aprueba el Certificado Médico, el cual se constituye como único documento válido a nivel nacional y que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. 3175 10 DE MAYO DE 2017. - Autoriza al Ministerio de Educación incrementar la subpartida 25210 "Consultorías por Producto" por el monto de Bs339.219.financiada con fuente 11-000 "TGN Otros Ingresos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la subpartida 26990 "Otros", destinado a fortalecer las actividades de la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre" con sede en la ciudad de Sucre.

- 3176 10 DE MAYO DE 2017 Autoriza al Órgano Electoral Plurinacional, incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs403.995 y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en 4.237.808.-, a través de un traspaso intrainstitucional, financiado con fuente y organismo 20-230 "Recursos Específicos", afectando la partida 25500 "Publicidad" y la subpartida 26990 "Otros", destinadas a los objetivos institucionales del Tribunal Supremo Electoral, Servicio Nacional de Registro Cívico y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 3177 10 DE MAYO DE 2017 Modifica el Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 1391, de 24 de octubre de 2012.
- **10 DE MAYO DE 2017** Otorga Becas de Estudio de post-grado a favor de profesionales con excelencia académica, en el marco de la Planificación del Desarrollo Económico y Social en las áreas Científica Tecnológica y de Salud; y establecer la conformación del Consejo Interinstitucional.
- **3179 10 DE MAYO DE 2017** .— Modifica el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0559, de 23 de junio de 2010.
- 3180 10 DE MAYO DE 2017. Autoriza al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y al Director General Ejecutivo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea AASANA, suscribir el "Contrato Transaccional de Solución Definitiva de Controversia, Conclusión de Arbitraje Internacional de Inversiones, Reconocimiento de Derechos y Liberación General y Recíproca de Obligaciones", reconociendo como indemnización adecuada, efectiva y definitiva, la suma de \$us23.000.000.- en favor de Abertis Infraestructuras S.A., por la nacionalización del paquete accionario que poseía la compañía TBI Overseas Bolivia, perteneciente a la sociedad Airport Concessions & Development Limited ACDL encabezado por Abertis Infraestructuras S.A. en Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima SABSA, pagaderos en fondos de libre e inmediata disponibilidad, según valuación independiente y actualizada.

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DECRETO SUPREMO Nº 3174 EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley Nº 15629, de 18 de julio de 1978, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública actual Ministerio de Salud, al que el citado Código denomina Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que el inciso b) del Artículo 90 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero del 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, señala como atribución de la Ministra(o) de Salud, entre otros, regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con y sin fines de lucro y medicina tradicional.

Que el Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 1868, de 22 de enero de 2014, establece que en todo el texto del Decreto Supremo Nº 29894, se sustituye la denominación de "Ministra(o) de Salud y Deportes" por "Ministra(o) de Salud".

Que es necesario uniformar y contar con un Certificado Médico, para el acceso gratuito de toda la población en el marco del Sistema Único de Salud.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se aprueba el Certificado Médico, el cual se constituye como único documento válido a nivel nacional y que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

nez ana cón IA,

a y da; de no.

n a

kar

erá

nte

el

del

del

de

0.-

no,

de

e la

IA, tor erto ina

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- II. Para el cumplimiento del Parágrafo precedente, los profesionales médicos del país, deben utilizar el señalado Certificado Médico para acreditar el estado de salud de la persona.
- III. El acceso al Certificado Médico es gratuito y estará disponible en la página web del Ministerio de Salud.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.- Se abroga el Decreto Supremo Nº 09170, de 8 de abril de 1970.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se deroga el inciso c) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 09944, de 1 de octubre de 1971.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La aplicación del presente Decreto Supremo no representará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Salud, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela MINISTRO DE ENERGÍAS E INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaño Rivera.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Firma y sello del médico

ANEXO D.S. 3174

e la

del

70,

del

eto

no

: 1a

nes

nez ana cón IA, xtor erto ina



CERTIFICADO MÉDICO

		As year of the second	
Lugar y Fecha			
		//\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
Nombres y Apellidos (del Médico)	:		
(22			
Matricula Profesional Ministerio de Salud			
El médico que suscribe Certifica:			
			•
			, the second
			:
			f
		•	•
	,		

^{*} El presente certificado médico se constituye como único documento válido a nivel nacional, para acreditar el estado de salud de la persona, el cual debe estar impreso y contener la firma y sello del médico que lo suscribe.



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS ELECTRONICOS O MECANICOS COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10